

Alz. de los Reges otra cantidad de Consideracion de Prececan
 debiendo a los Propios por varios Arrendamientos q ha habido de
 ellos, de todo lo q dimana el alcance a la parte de la N. Naz,
 y esta viguendo una execucion contra los mismos; con
 las demas particulares mas importantes que contiene la
 citada representacion y se expresan para inteligencia
 y conocimiento de dho. S. Consejo, y hazer ver
 al Estado tan de cañente de lo referido fonde qd. La
 qual se leyo a la letra: Y el Ayuntamiento habiendo
 la oido, tratado y conferido, aprobo quanto comprehende
 dha representacion, en atencion a lo fundado de ella
 y a ver dexada a mixar por la regalad y autoridad de
 este Ayuntamiento, y a la conservacion de los Caudales
 de sus Propios, defensa de estos, y que se le guarde aquel
 derecho q le tiene conredido dho. Supremo Tribunal;
 Por lo qual no en quenta cosa alguna q adiccionan, ni q
 innovan en la citada representacion, y la contempla
 toda muy vil y necesaria; Acuerda y ponga en
 limpio y firme y dixida a dho. S. Consejo, volizitane la
 resoluzion de su literal contexto.

Diputado de Alcazar de los Señores de Mateo de Levallos Real de en fuerza
 de la Comision q le esta conferida por el pmo para Dipu